

de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Paradesca y su incorporación al Comarcal de Villafranca del Bierzo, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquél.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de abril de 1968 por la que se suprime el Juzgado de Paz de Acebedo del Río (Orense).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Acebedo del Río, como consecuencia de la incorporación de su término municipal al de Celanova (Orense).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Acebedo del Río y su incorporación al Comarcal de Celanova, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquél.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de abril de 1968 por la que se suprime el Juzgado de Paz de Palomares de Béjar (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Palomares de Béjar como consecuencia de la incorporación de su término municipal al de Béjar (Salamanca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Palomares de Béjar y su incorporación al Comarcal de Béjar, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquél.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de mayo de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Manuel Sanchiz Granero contra Resolución de este Ministerio de fecha 22 de octubre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.419, instado por don Jesús Manuel Sanchiz Granero, contra resolución de este Ministerio de fecha 22 de octubre de 1966, se ha dictado sentencia con fecha 24 de febrero último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Manuel Sanchiz Granero contra resolución del Ministerio de Justicia de 22 de octubre de 1966, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Consejo Superior de Protección de Menores de 24 de junio de 1965, que dispuso la separación del recurrente del cargo que ocupaba de Jefe de los Servicios administrativos de la Inspección del Impuesto en el expresado Consejo, dándolo de baja en el escalafón de su clase, debemos anular y anulamos tal resolución por no ser conforme a derecho y en su lugar acordamos declarar que el recurrente incidió en falta menos grave definida en el artículo 73 del Decreto de 2 de julio de 1948, debiendo la Administración, dentro de los límites de tal precepto, fijar la correspondiente sanción con las consecuencias funcionales y económicas inherentes a la misma; sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del salto de Castrelo) por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, comprendidas en el expediente de expropiación de los bienes situados por debajo de la cota 84,062, en término municipal de Castrelo de Miño (Orense), afectados por las obras del salto de Castrelo, en el río Miño, con destino a la producción de energía eléctrica.

Expropiación forzosa que con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 se instruye por la Administración para la adquisición de los bienes situados por debajo de la cota 84,062, en término municipal de Castrelo de Miño (Orense), afectados por las obras del salto de Castrelo, en el río Miño, con destino a la producción de energía eléctrica, según la concesión otorgada a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25), habiéndose declarado la urgente ocupación de los bienes afectados por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre siguiente).

Declarada la urgente ocupación de todos los bienes afectados por la expropiación a que se refiere el epígrafe hasta la cota 84,062, la Empresa beneficiaria ha solicitado la ocupación de determinadas fincas sitas en el municipio de Castrelo de Miño, cuya descripción completa figura en la relación que se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento y cuyos propietarios ya han sido determinados en la resolución de ocupación que oportunamente les fué comunicada.

El levantamiento de las actas previas correspondientes tendrá lugar los días 15, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de mayo en curso, a partir de las once horas los días 15 y 20, y a partir de las nueve los restantes, y los propietarios y titulares de derechos conocidos serán notificados personalmente a través de la Alcaldía concretándose día y hora, inclusive los que hayan recurrido contra la declaración de necesidad de ocupación, cuyos recursos deben entenderse tácitamente desestimados en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros declarando la ocupación urgente de todos los bienes afectados por las obras del salto.

La Coruña, 3 de mayo de 1968.—El representante de la Administración.—3.659-C.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Carballeda de Valdeorras (Orense), afectadas por la construcción de las obras auxiliares del salto de Sobrado, en el río Sil.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de noviembre de 1946 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia para expropiación forzosa todas las obras comprendidas en la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 18 de mayo de 1945, en el río Sil, en el tramo comprendido desde la confluencia del Cabrera hasta la del Cabe, que ha sido transferida a «Saltos del Sil, S. A.», por Orden ministerial de 19 de febrero de 1946, con destino a la producción de energía eléctrica, con arreglo a los proyectos aprobados y a los complementarios que la terminación de las obras exigiere.

Para cumplir lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Carballeda de Valdeorras (Orense), se publica el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios que las mismas y titulares de derechos afectados que a los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado»-Gaceta de Madrid, y a las diez horas, se dará comienzo a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la referida Ley.

Oviedo, 11 de abril de 1968.—El Comisario Jefe.—3.632-C.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietario, vecindad, paraje y clase de cultivo

193. Don Evaristo Alejandro Morán. Sobradelo. «Fonte Godo». Monte bajo.
 195. Don Juan Sanjuán Santalla. Sobradelo. «Fonte Godo». Monte bajo.
 197. Herederos de Paulino Fernández Arias. Sobradelo. «Fonte Godo». Leñas.
 199. Don Adolfo Alvarez Vidal. La Medua. «Fonte Godo». Prado, encinos y leñas.
 200. Herederos de Servando Oviedo. Sobradelo. «Fonte Godo». Prado y leñas.
 201. Don Gerardo Núñez Alvarez. Sobradelo. «Fonte Godo». Leñas.
 202. Don Emilio Ramos Fernández. Sobradelo. «Fonte Godo». Viña y leñas.
 205. Don Emilio Ramos Fernández. Sobradelo. «Fonte Godo». Viña.
 231. Don Emilio Prada Vázquez. San Justo. «Veiga do Pico». Pastos y olivos.
 232. Doña Alejandrina Alejandre Alonso. San Justo. «Veiga do Pico». Pastos y olivos.
 233. Doña Martina Pomar González. San Justo. «Veiga do Pico». Cereal riego.
 234. Herederos de Benigno Losada Fidalgo. Vecino de Buenos Aires. «Veiga do Pico». Cereal riego.
 235. Doña Ramona Losada Valiñas. San Justo. «Veiga do Pico». Cereal riego.
 236. Doña Vicenta Losada Fidalgo. San Justo. «Veiga do Pico». Cereal riego.
 237. Don Gabino Gil Pomar. San Justo. «Veiga do Pico». Cereal riego.
 238. Don Celestino Mariñas. Puente D. Florez. «Veiga do Pico». Cereal riego y servidumbre.
 239. Don Pedro Fernández Gil. San Justo. «Veiga do Pico». Cereal, monte bajo y servidumbre.
 240. Don Gabino Gil Pomar. San Justo. «Veiga do Pico». Monte bajo.
 241. Doña Contemplación Alvarez y César Peral. San Justo. «Veiga do Pico». Cereal, acequia y noria.
 242. Herederos de Marcelino Barba Oviedo. San Justo. «Veiga do Pico». Cereal riego.
 243. Doña Contemplación Alvarez Oviedo. San Justo. «Veiga do Pico». Cereal riego.
 244. Herederos de Marcelino Barba Oviedo. San Justo. «Veiga do Pico». Cereal riego.
 245. Don Domiciano Blanco Rodríguez. San Justo. «Veiga do Pico». Huerta riego.
 246. Don Fidel Gil Limón. San Justo. «Veiga do Pico». Huerta riego.
 247. Doña Alejandrina Alejandre Alonso. San Justo. «Veiga do Pico». Huerta riego.
 248. Don Domiciano Blanco Rodríguez. San Justo. «Veiga do Pico». Cereal riego y monte bajo.
 249. Doña Vicenta Losada Valiñas. San Justo. «Veiga do Pico». Cereal riego y monte bajo.
 250. Don Domiciano Blanco y Ramona Losada. San Justo. «Veiga do Pico». Cereal riego y monte bajo.
 251. Herederos de Benigno Losada Fidalgo. Buenos Aires. «Veiga do Pico». Cereal riego y monte bajo.
 252. Don Emilio Prada Vázquez. San Justo. «Veiga do Pico». Cereal riego.
 253. Don Domiciano Blanco Rodríguez. San Justo. «Veiga do Pico». Pastos cereal riego y monte bajo.
 254. Comunidad Vecinos de San Justo, Ayuntamiento de Carballeda. San Justo. «Veiga do Pico». Pedregal y pastos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de marzo de 1968 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media femenino «Stel-la» de Barcelona, en la categoría de autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «Stel-la», establecido en la calle Esperanza, número 13, de Barcelona;

Resultando que con fecha 15 de diciembre de 1967 la Inspección de Enseñanza Media manifiesta que reúne las condiciones precisas para ser clasificado en la categoría que solicita, y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en 3 de enero último, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 6 de enero de 1968, estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de autorizado de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento

de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1963,

Este Ministerio ha acordado clasificar el Colegio de Enseñanza Media femenino «Stel-la», de Barcelona, en la categoría de autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 10 de abril de 1968 por la que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Manuel Pascual Quintana.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Manuel Pascual Quintana,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

ORDEN de 10 de abril de 1968 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ignacio Bayón Marín,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

RESOLUCION de la Obra Sindical de Formación Profesional por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 280 becas destinadas a trabajadores españoles que deseen seguir el cuarto curso de Formación Profesional Acelerada de Zaragoza.

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de 280 becas destinadas a trabajadores españoles sin estudios académicos que deseen seguir el cuarto curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 8. sito en el barrio de Miralbueno, camino de Vistabella, Zaragoza. La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª *Becas que se convocan y dotación de las mismas.*—La presente convocatoria comprende 280 becas para estudios de especialización profesional en las siguientes ramas: Torno, Fresa, Maquinaria agrícola, Ajuste mecánico, Electromecánica, Mecánica del automóvil, Instaladores electricistas, Soldadura oxiacetilénica, Soldadura eléctrica, Chapistería, Cerrajería, Fontanería, Encoferrallista. Albañilería, Pintura y Electricidad del automóvil.

Conforme a lo previsto en el VII Plan de Inversiones, capítulo III, artículo tercero, concepto primero, de la cuantía de la beca que se convoca es de 15.000 pesetas.

2.ª *Costos de las enseñanzas, aplicación de la beca y becas complementarias.*—Calculado el costo de las enseñanzas de Formación Profesional Acelerada en 42.536,57 pesetas por alumno-curso, se desglosan en:

- | | |
|--|-----------|
| a) Enseñanzas propiamente dichas, conceptos de personal, material y gastos generales | 27.098,45 |
| b) Atenciones de índole asistencial, jornal de estímulo, plus cargas familiares, seguros sociales—equipos de trabajo, almuerzo en la cantina del Centro, etc. | 15.438,12 |

Total 42.536,57